

Bogotá D.C., octubre de 2021

Señora

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Declarativo Divisorio

DEMANDANTE: DORA INÉS MORENO GIRÓN

DEMANDADA: MARÍA DEL PILAR LÓPEZ RODRÍGUEZ

RADICACIÓN: 2017-00351

ASUNTO: Reposición en contra del Auto del 28 de septiembre de 2021

JUAN SEBASTIAN PULIDO BUITRAGO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ RODRÍGUEZ**, por medio del presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de reponer el auto del 28 de septiembre de 2021, notificado el día 29 de septiembre del mismo año, teniendo en cuenta lo siguiente:

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS

1. El día 29 de septiembre, se notificó auto mediante el cual se aprobó liquidación de gastos a favor de la señora **DORA INÉS MORENO GIRÓN**.
2. En la liquidación de gastos aprobada, se hace mención de 4 rubros a cancelar, los cuales son: Valor recibo notificación; Valor recibos inscripción demanda; Valor honorarios secuestre y; Valor total ordenado tener en cuenta.
3. Una vez hecha la revisión del Valor total ordenado tener en cuenta, se encuentra que el apoderado de la parte actora, solicita el reembolso del 100% de lo pagado por lo siguiente:

1.3 Que se ordene el pago del cien por ciento (100%) del recibo público de agua cuenta contrato **10396151** consumo de agua por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$467.578) M/CTE.**

1.4 Que se ordene el pago del cien por ciento (100%) del recibo público de Enel codensa cuenta contrato **665627-1.**, consumo de la luz por el valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$191,010) M/CTE.**

Que se ordene el pago de la Factura express N° 637960226-0, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$99.960) M/Cte.**

- 1.5 Que se ordene el pago del cien por ciento (100%) del recibo público de vanti cuenta contrato **61809226.**, consumo del gas por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$55.020) M/CTE.**

Mas el valor de reconexión por valor de cincuenta y tres mil ochocientos diez pesos (53.810).

- 1.6 Que se ordene el pago del cien por ciento (100%) de los gastos de administración de los meses de enero a mayo del anuario 2021, por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE.**, téngase en cuenta que le valor de cada mes de administración están en **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) M/CTE.**

Se debe tener en cuenta que se está frente a una comunidad, razón por la cual, los gastos deben ser divididos en dos y, de acuerdo con el artículo 413 del Código General del Proceso *"El comunero que hiciere los gastos que correspondan a otro tendrá derecho, si hubiere remate, a que se le reembolsen o a que su valor se impute al precio de aquel si le fuere adjudicado el bien en la licitación, o al de la compra que hiciere"*.

Es por ello que los gastos en que incurrió la parte actora dentro del proceso deben ser divididos en dos, como lo hizo con los demás gastos enunciados en la respectiva liquidación.

Haciendo la revisión de los gastos enunciados por la parte actora, se encuentra que se hizo la relación y reclamación del 100% y no del 50%, razón por la cual, se desconocería el sentido de la norma, en el entendido de que a esta se le reembolsarán los gastos en cabeza de mi poderdante, en los que incurrió la demandante, es decir, el 50% de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte actora debió pedir los siguientes gastos:

- **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$233.789,00)**, por concepto del 50% del recibo público de agua Contrato10396151
- **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$95.505,00)**, por concepto del 50% del recibo público ENEL contrato 665627-1
- **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$49.980,00)**, por concepto del 50% de la Factura Express No. 637960226-0.
- **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$27.510,00)**, por concepto del 50% del recibo público Vanti contrato 61809226.
- **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$26.905)**, por concepto del 50% de la reconexión.
- **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, por concepto del 50% de la administración.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su honorable despacho hacer la corrección de la liquidación aprobada, teniendo en cuenta que los gastos que está pidiendo la parte actora corresponden al 100% y no al 50% como correspondería en derecho, que, de no ser así, se estaría ante un enriquecimiento

sin justa causa a favor de la parte actora y, se estaría ante un perjuicio económico en contra de mi poderdante.

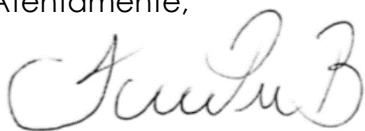
RESPECTO AL REQUERIMIENTO AL SECUESTRE

1. El día 30 de junio del año en curso, su honorable despacho dispuso requerir al secuestre **AG Servicios y Soluciones SAS** *"para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión procesa a rendir cuentas probadas de su administración sobre el inmueble ubicado en la Calle 142 No. 13 – 54 interior 20 Conjunto Sausal I de esta ciudad"*.
2. A pesar de lo ordenado por su honorable despacho, en el lapso manifestado en el mencionado auto, el secuestre **AG Servicios y Soluciones SAS**, no remitió informe ni rindió cuentas.
3. Por lo anterior, el suscrito apoderado, el día 19 de agosto de 2021 solicitó a su despacho requerir al secuestre a rendir informe.
4. El día 29 de septiembre, el suscrito apoderado reiteró la solicitud de requerimiento al secuestre.
5. Mediante auto del 29 de septiembre de 2021, su honorable despacho requirió al secuestre **AG Servicios y Soluciones SAS** *"para que en el término de diez (10) días se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de junio de 2021 comunicado con oficio 843 de 14 de julio de 2021 respecto a rendir cuentas probadas de su administración"*.
6. De acuerdo con el artículo 51 del Código General del Proceso, *"el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas"*.

De acuerdo con lo anterior, el suscrito solicita a su honorable despacho considerar el término dado al secuestre **AG Servicios y Soluciones SAS**, puesto que desde el mes de junio del año en curso, se hizo el requerimiento a este a fin de informar sobre su gestión, motivo por el cual, este ya debería contar con el mencionado informe.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN PULIDO BUITRAGO

C.C. 1.030.626.500 de Bogotá D.C.

T.P. 344.661 del C.S. de la J